



Dada despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOS.

Auto p^a la Eleccion de Diput. y Person.

En la villa de Abasán a dos de Enero de mil ochocientos y dos. El señor Joaquin de Molina Alcalde ordin^o de ella p^r S. M. (y no el Sr. Dⁿ Gomez Velasco Peña, p^r estar ausente entera de Madrid) dijo que por estar concluidas las Elecciones de Justicia, Regido^r y demas de la villa para este año. Es preciso proce- der alas dⁿas de Concep abierto, para las de Diputado y Personeros, como anualmente se practica en cumplim^{to} del Auto Acordado de los Ss. del R. Consejo de Castilla de cinco de mayo de mil setecientos sesenta y seis, y de lo prevenido en el Art. ocho de la R. Int^{en} del mismo año: Paralog^o. Mandava y mando se haga concepo publico a toque de cam- pana y p^r edicto, para q^e los vecinos vengam a nomi- brar cada uno veinte y quatro, que no les es prohibi- do, recibiendo verbalmente los nombres. Haciendo con contar entrey otros distintos, para impe- cion y satisfaccion del Pub^o Lembrada de log^o verbal, se firmara el Executimio de todos los nom- brados, para sacar los veinte y quatro comisionados, que tengan maior pluralidad de votos, que esto en clare de Electores de Publico, estando en el Pueblo o log^o les sigan, vengam a votar Diputado y Personero, y se les advertira juntos en la sala de Capitular, lo prevenido en el citado Capit^o ocho, p^r que en su exacto cumplim^{to} eviten parcialidad, ni lidad, o vicio, con el buen intento de que recaiga la eleccion en Personas idoneas, no de las prohibidas, y no trayan quejas ni Relam^o alguna: Todo se acue- dite a continuacion de este auto, por el que asi lo- mando y firmo su m^o Don J^e.

Joaquin Molina

J^e de Molina y Gomez

